

41
Com beniente e licy por las rixcircunstançias presentes
por lo qual se conforma y admittien por tal the
nuncio de su ss. a dho. D. Damián de la Peña que
abienda comparecido en esta a Nuntiam su ss. de
rebio juramto del suo dho en la forma a contin
uada y se le dio la posesion de tal teniente en la for
ma ordinaria, y mandaron deponer en tanto de dho
nombramiento a Continuar. dote de caso y se ponga las
memorias del en dho nombramiento original
Teniente errado en esta a Nuntiam lo ss.
Joseph Maria Gil, y D. Pedro Antonio Chico de Gu
man. D. J. don J. Luen que daron en sendos de la aca
aquí e se curada de que de y fe
Teniente errado Mandaron J. mediano a que el de
positario nombrado para elposito a l. de serrano.
en este año, no a dho la fianza qe era mandada
fo ago, y abiendo comparecido Pedro de seraf, de
positario y de dho Villa, como principal y alon
sonso, Mariaz Balera de dho Comarca fiador y prin
cipal pagador que se constituyo, ascendo de deuda
y obligaz. a p. su propia, con tenun de la exclu
sion y dimision de dho, y de las leyes fueros y
dho de la man. Com. unididad Com. en ella y en
cada una de las se continen, deponer en el efere
rio de tal depositario y por el año que asido non
biado efereza el oficio de tal depositario, fe
y legal mente y Cobrara el luy y d. m. que q.
ere a Nuntiam se mandaren dar y pagar y por
mismo Cobrara lo que se les entregare a las para
derez d. de Villa para su abarro y las demas cosas
que pertenescan a dhoposito, y admittirana el
dho Caudal que se le entregare y Cobrara y perzi
bien, y por lo que defere de azer el dho Pedro
de seraf, o si alguna quebra bien lo pagare de
sus Ovezes, el suo dho y en su defecto lo pagare
el dho Alonso Maria de los suos, y para que

